

Presidenta
Agurne Uribarri Etxebarria

Vicepresidente
Rui Figueiredo

Secretaria
Eneritz Bilbao Uriarte

Tesorero
José López Vicente

Vocales
Isabel Leco Berrocal
María Baus Domínguez
Elena Lucerón Díaz-Ropero

DÑA. Eneritz Bilbao Uriarte con N.I.F. número 78921889B en calidad de Secretaria de la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA BUCAL, N.I.F. G60551488, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo I Sección I con el número nacional 139527

CERTIFICA

Que según consta en el libro de Actas, la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Madrid el 7 de noviembre de 2025, previa convocatoria efectuada según lo dispuesto en los estatutos, adoptó el siguiente acuerdo aprobado por unanimidad:

- Modificar los Estatutos de la Sociedad

Por lo que se ha acordado aprobar un nuevo texto adaptado e íntegro de los Estatutos que se presentará por duplicado al órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente registro y se extienda el visado de los mismos, que sustituirá al texto anteriormente visado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Registro Nacional de Asociaciones, expido el presente certificado con el Visto bueno del Presidente

En Bilbao a 12 de noviembre de 2025

Fdo. Eneritz Bilbao Uriarte
Secretaria de la SECIB

Vº Bº Agurne Uribarri Etxebarria
Presidente de la SECIB

**ENERITZ
BILBAO
URIARTE -
78921889B**

Firmado digitalmente
por ENERITZ BILBAO
URIARTE - 78921889B
Fecha: 2025.11.11
20:30:25 +01'00'

**URIBARRI
ECHEVARRIA
MIREN AGURNE -
30635483N**

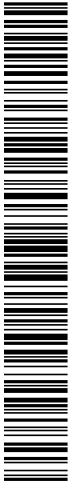
Firmado digitalmente por
URIBARRI ECHEVARRIA MIREN
AGURNE - 30635483N
Fecha: 2025.11.12 07:41:48
+01'00'



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA BUCAL

SECIB

Noviembre 2025



CAPITULO I
DE LA SOCIEDAD EN GENERAL
- DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y DOMICILIO -

Artículo 1º

La Sociedad Española de Cirugía Bucal es una asociación de carácter científico, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, duración ilimitada y autonomía económica, que se regula por los preceptos de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociaciones.

La Sociedad Española de Cirugía Bucal se constituyó en Barcelona, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, los establecidos en la Ley 191/164, de 24 de Diciembre, Decreto 1440/1965 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º

La Sociedad Española de Cirugía Bucal tiene los siguientes objetivos:

1.- Agrupar a todos los profesionales que tengan interés o vinculación con la Cirugía Bucal: especialistas de Cirugía Bucal, Odontólogos, Estomatólogos, Cirujanos Maxilofaciales y licenciados de otras áreas de las Ciencias de la Salud, que así lo soliciten y que sean admitidos por la Junta Directiva.

2.- Contribuir a la mejora científica y formación continuada de sus afiliados facilitando el intercambio de experiencias clínicas y favoreciendo los medios para el desarrollo de la investigación en Cirugía Bucal y su expansión y desarrollo tecnológico.

3.- Desarrollar una labor divulgativa y de enseñanza de la Cirugía Bucal entre la profesión odontológica-estomatológica y el público en general, para lo cual se organizarán reuniones científicas periódicas, cursos de formación continuada, conferencias, presentación de casos clínicos, publicaciones en la prensa en general y profesional, edición de folletos divulgativos, etc.

5.- Asesorar, informar, y colaborar con las Instituciones públicas y privadas y Universidades en el desarrollo científico y tecnológico, así como colaborar con otras sociedades vinculadas con la Cirugía Bucal



6.- Fomentar la colaboración y firmar cuantos acuerdos y convenios sean necesarios con otras sociedades nacionales e internacionales a fin de establecer programas científicos de desarrollo y excelencia profesional comunes.

7.- Promover delante de los poderes públicos todas las medidas necesarias con el objetivo de obtener los mismos derechos y reconocimientos que ostentan otras profesiones sanitarias similares.

8.- Defender y respetar los derechos de los socios y velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas y de conducta de los miembros de la Sociedad.

Artículo 3º

Para llevar a cabo estos objetivos, la Sociedad Española de Cirugía Bucal asumirá la representación y la adhesión en conjunto de sus afiliados a las sociedades científicas de ámbito nacional e internacional y a otras instituciones públicas y privadas, y realizará cuantas medidas de difusión sean necesarias.

Entre estas medidas se podrán realizar las siguientes actividades:

1. Cartas, mails y correos electrónicos o anuncios.
2. Conferencias y cursos de formación continuada.
3. Coloquios, mesas redondas y seminarios.
4. Talleres prácticos y teórico-prácticos.
5. Publicación en formato impreso de una revista científica indexada.
6. Publicaciones online en soporte informático – Boletín SECIB.
7. Publicaciones de boletines, folletos y carteles divulgativos.
8. Reuniones con otras Sociedades Científicas.
9. Congresos anuales.
11. Convocatoria de premios científicos.
12. Convocatoria de becas de investigación.
13. Premios y distinciones.
14. Todas aquellas otras actividades afines a sus objetivos.



Artículo 4º

El domicilio de la Sociedad Española de Cirugía Bucal radica en la sede del Consejo General de Odontólogos y Estomatólogos de España en la calle Alcalá 79 ; 28009 de Madrid, al ser una Sociedad Científica adscrita al mismo.

Su sede administrativa será la sede de la secretaría técnica de la Sociedad Española de Cirugía Bucal

Artículo 5º

El ámbito territorial de la Sociedad Española de Cirugía Bucal alcanza todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de poder participar internacionalmente en las actividades de otras asociaciones y entidades comunitarias o extracomunitarias, o federaciones de las mismas, que pudieran existir o crearse en el futuro, siempre de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º

El gobierno y la representación de la Sociedad Española de Cirugía Bucal serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

La Asamblea General es el órgano superior y soberano de la Sociedad y está integrada por todos los asociados a ésta pero sólo tendrán derecho a voto en ellas los socios titulares

La Asamblea General ostentará todas las facultades de la Sociedad que se deriven del cumplimiento de sus propios fines.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 7º

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año antes del cierre fiscal. Con el fin de facilitar la asistencia y participación de la mayoría de sus miembros, la Asamblea General Ordinaria coincidirá con el Congreso anual o con la actividad científica programada de mayor interés en ese periodo de tiempo.

En la Asamblea General Ordinaria se presentarán en un informe por escrito las cuentas y documentos del ejercicio anterior, la memoria de las actividades desarrolladas, los



proyectos futuros, la renovación reglamentaria de la Junta Directiva, y cuantas propuestas los socios quieran realizar a la Asamblea.

Artículo 8º

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Secretario de la Sociedad a instancias del Presidente de la SECIB y previo acuerdo de la Junta Directiva, mediante envío de una circular impresa y/o por mail a cada uno de los miembros de la Sociedad, indicando lugar día y hora así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Se remitirán también por correo o mail todos los documentos o anexos necesarios. Todas las Asambleas Generales deben ser convocadas con al menos 30 días de antelación

Artículo 9º

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Es necesario el voto de la mayoría presente para :

- a) Disolver la Sociedad
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Compras o alquiler de inmuebles por parte de la Sociedad
- e) Autorización de dietas o remuneración de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 10º

La Asamblea general es la encargada de :

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir al Presidente electo y a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Ratificar al Presidente de la Sociedad.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Disolución de la asociación.



- g) Aprobar o denegar las medidas disciplinarias que apruebe la Junta Directiva, tras el correspondiente informe del Instructor.
- h) Modificación de los Estatutos.
- i) Decidir la sede de los congresos anuales de la Sociedad.
- j) Disposición o enajenación de los bienes.
- k) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- l) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 11º

Las actas de las sesiones de la Asamblea General, además de las decisiones que se tomen, reflejarán fielmente las diversas opiniones expuestas por los miembros y, a petición de algunos de ellos, podrán hacerse constar textualmente todas las proposiciones y debates existentes.

Las Asambleas podrán grabarse en soporte visual o auditivo cuando así lo autorice la propia Asamblea.

Artículo 12º

Las Asambleas Generales Extraordinarias deben ser convocadas por el Presidente de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta Directiva, con 15 días de antelación a la fecha de su celebración y según la normativa expuesta para la Asamblea General Ordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad o cuando lo soliciten al menos el 20% de los socios Titulares mediante carta dirigida al Presidente y en la cual se expresen los motivos de dicha solicitud y los asuntos a tratar en la Asamblea. En este último supuesto, el Presidente convocará la Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de 40 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En todo caso será necesario convocar Asamblea General Extraordinaria para modificar los Estatutos, para el cambio de nombre u objetivos y también para la disolución de la Sociedad.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD



Artículo 13º

La Junta Directiva es el órgano encargado de ejecutar y administrar los acuerdos aprobados por la Asamblea General

La Junta Directiva asume todas las funciones de representación de la Sociedad teniendo todas las atribuciones que le conceden los presentes Estatutos y la Ley.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Sociedad, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades propias de la Junta Directiva:

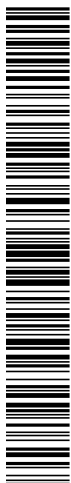
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Promover las medidas disciplinarias.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14º

La Junta Directiva estará formada por:

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente.
- 1 Secretario.
- 1 Tesorero
- 3 vocales

Asimismo formará parte de la Junta Directiva el Presidente Electo, en calidad de Vicepresidente segundo; y su mandato será de un año anterior a su toma de posesión como Presidente de la Sociedad.



Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, voluntarios y altruistas. Se podrán abonar los gastos, debidamente justificados y derivados de la gestión de sus componentes pero en ningún caso remuneración alguna mientras no lo decida la Asamblea General.

Artículo 15º

El Presidente y el resto de los componentes de la Junta Directiva, serán elegidos, para un periodo de tres años, por la Asamblea General Ordinaria correspondiente, un año antes de que expire el mandato de la Junta Directiva en activo.

La elección se hará mediante candidaturas cerradas por mayoría simple y mediante votación libre, secreta y directa de los asistentes.

Las candidaturas cerradas estarán presentadas y formadas por socios Titulares, y deben cumplir en tiempo y forma la convocatoria de la Junta Directiva

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Sociedad, y se podrá reunir cuantas veces sea necesario a instancias del Presidente de la Sociedad.

Artículo 16º

Todos los cargos de la Junta Directiva, a excepción del Presidente electo, tendrán una duración de tres años, aunque todos los miembros de la Junta podrán ser sucesivamente reelegidos a excepción del Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva causarán baja de tal responsabilidad, por fallecimiento, expiración del mandato, renuncia voluntaria o por razones disciplinarias cuando así lo establezca la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva podrán ser cubiertas de forma provisional por otros miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos hasta el momento en que se produzca la toma de posesión de los que les sustituyan.



Artículo 17º

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a iniciativa y petición de cuatro de sus miembros.

La Junta Directiva será convocada por el Secretario a instancias del Presidente de la Sociedad y quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 18º

Corresponde al Presidente ordenar la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Sociedad, presidir sus reuniones y ostentar la representación de la misma delante de las autoridades, tribunales, federaciones, organismos, etc., con amplias facultades, incluida la de nombrar apoderados.

Otras atribuciones del presidente será la de ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia interna y oficial.

Podrá igualmente convocar a la Comisión Permanente, cuantas veces quiera, aunque sus acuerdos deben ser ratificados posteriormente por la Junta Directiva.

Artículo 19º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas las funciones que éste le encargue y en todas las que el artículo anterior conceda al Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o dimisión de éste, y en todo caso hasta la convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 20º

Corresponde al Secretario convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de la Sociedad a instancias del Presidente.

Será también su labor custodiar los libros, documentos y sellos de la Sociedad así como llevar al día el registro de socios, apuntando las altas y las bajas que se produzcan.

Deberá redactar y custodiar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, que firmará junto con el Presidente.



Entregará las certificaciones adecuadas con el visto bueno del Presidente y llevará la correspondencia de la Sociedad.

Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las instituciones las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

Artículo 21º

Corresponde al Tesorero la custodia y la administración de los fondos de la Sociedad y efectuará los cobros y pagos que establezca la Junta Directiva, apuntándolos en el correspondiente libro de caja, formalizando el balance y el inventario de cada ejercicio.

Artículo 22º

Corresponde a los vocales colaborar en todas las tareas que le encomiende la Junta Directiva, especialmente las que se les encargue para un mejor desarrollo de la Sociedad. La Junta Directiva podrá encomendar a los vocales la realización de tareas concretas diferentes a las inicialmente establecidas.

Artículo 23º

Asimismo y cuando la necesidad de desarrollar proyectos concretos lo justifique, la Junta Directiva podrá nombrar Secretarías Ejecutivas cuyos coordinadores tendrán labores concretas específicas, responderán de sus acciones ante la Junta Directiva y la Asamblea General, y podrán acudir, por invitación expresa a las reuniones de la Junta Directiva, para tratar los temas que conciernan a su actividad, en los que tendrán voz aunque sin voto. Asimismo, con el fin de facilitar las relaciones de la Junta Directiva con los afiliados a lo largo de todo el territorio nacional, ésta podrá nombrar delegados en cada Comunidad Autónoma con la misión de representar a la sociedad en dicha comunidad, facilitar la organización de actos científicos y sociales y para los asuntos que de manera expresa determine la Junta Directiva.



CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 24º

Podrán ser socios todas aquellas personas que de acuerdo con las normas legales que le son aplicables tengan la calidad y el título de Odontólogo, Médico Especialista en Estomatología, Cirujano Maxilofacial o titulación reconocida equivalente, expedida mediante un título oficial u homologado por el Ministerio correspondiente.

El número total de socios es ilimitado.

Artículo 25º

La Sociedad Española de Cirugía Bucal podrá tener las siguientes categorías de socios:

1. Socios Fundadores.
2. Socios Asociados.
3. Socios Titulares.
4. Socios Senior.
5. Socios Junior – Secib Joven.
6. Socios Internacionales

Socios Fundadores.

Son aquellos que han intervenido en la constitución de la Sociedad. Todos los Socios Fundadores tendrán, además, la condición de Socios Titulares. Nunca se pierde la condición de Socio Fundador.

Socios Asociados.

Podrán ser Socios Asociados todos los Odontólogos, Médicos Estomatólogos o Cirujanos Maxilofaciales que soliciten su ingreso por escrito y acepten los presentes Estatutos.

También podrán ostentar esta categoría aquellos Odontólogos, Estomatólogos o Cirujanos Maxilofaciales titulados en España o en el extranjero que se encuentren desarrollando su actividad profesional en el extranjero.

Se consideran “Asociados en formación” aquellos Licenciados en Odontología que en el período de dos años naturales consecutivos a su licenciatura se encuentren matriculados en régimen de dedicación exclusiva en programas de Postgrado en una Facultad de Odontología de una Universidad Española o Extranjera.



Socios Titulares.

Para acceder a la categoría de Socio Titular será condición imprescindible estar en posesión del título de Especialista o Diplomado o Master en Cirugía Bucal, acreditar actividad preferencial en el campo de la Cirugía Bucal, poseer el título oficial de especialista en Cirugía Maxilofacial, o estar avalado por dos socios numerarios con tres años de antigüedad mínima.

Es condición imprescindible haber sido socio Asociado al menos durante dos años, antes de solicitar a la Junta Directiva el paso a Socio Titular. La Junta Directiva o de la comisión creada para tal efecto, examinará cada expediente de solicitud y, si lo estima oportuno, elevará a la Asamblea General la correspondiente propuesta de aceptación.

Socios Senior.

Tendrán la categoría de Socios Senior aquellos socios que acrediten documentalmente estar en la situación de jubilación profesional y que sean aprobados para tal efecto por acuerdo de la Junta Directiva.

Esta categoría queda excluida del pago de cuotas.

Socios Junior – Secib joven.

Bajo esta categoría se integran los alumnos de los tres últimos años de la Licenciatura de Odontología, que se adscriben a nuestra Sociedad.

Socios Internacionales.

Podrán ser Socios Internacionales todos los Odontólogos, Médicos Estomatólogos o Cirujanos Maxilofaciales que soliciten su ingreso por escrito, acepten los presentes Estatutos y acrediten que no tienen su residencia ni ejercen la profesión en España

Miembros de Honor.

Podrán ser nombrados Miembros de Honor de la Sociedad Española de Cirugía Bucal, todas aquellas personas que por sus méritos personales, hayan contribuido al desarrollo y consolidación de nuestra Sociedad Científica. Existirá un reglamento de premios y



distinciones de la Sociedad Española de Cirugía Bucal, que será probado por la Junta Directiva.

Las propuestas nominales para miembros de Honor de la SECIB, serán presentadas por la Junta Directiva a la Asamblea General de la Sociedad.

Artículo 26º

La admisión de socios estará supeditada a la presentación de la correspondiente solicitud firmada, en la cual se ha de expresar la aceptación de estos Estatutos, el fiel cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo anterior para cada categoría, con la aportación de los documentos acreditativos de su formación Académica y a la satisfacción de la cuota de ingreso o de la primera cuota anual.

La aceptación formal de nuevos socios y miembros la hará la Asamblea General ordinaria siguiente, a propuesta de la Junta Directiva.

En la solicitud firmada, los nuevos asociados han de consentir, asimismo, el tratamiento y la cesión de sus datos personales, de conformidad con la legislación especial sobre Protección de Datos de carácter personal.

Aquellos que aspiren a ingresar como Socios Titulares, tendrán que formalizar en términos exactos y completos la solicitud correspondiente de la Sociedad, dirigida al Presidente de la Junta Directiva. La solicitud irá acompañada de un currículum vitae del solicitante, lo más completo posible, en el se exponga especialmente la tarea quirúrgica llevada a término desde el momento de su licenciatura.

La Junta Directiva podrá solicitar a cualquier socio, los documentos acreditativos que considere oportuno.

Artículo 27º

Los Socios con categoría de Asociado tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Sociedad en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz pero sin voto.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad.



- f) Cambiar su categoría dentro de la Sociedad cuando cumpla los requisitos establecidos para optar a tal condición.

Los Socios titulares y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Sociedad en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Sociedad pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Sociedad.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Los Socios Internacionales:

La figura de Socios Internacionales permitirá una vinculación con la SECIB bajo condiciones definidas por la Junta Directiva, brindando acceso a beneficios y actividades exclusivas. No tendrán derecho a voto en las asambleas

Artículo 28º

Son deberes de todos los socios los siguientes:

- 1. Abonar puntualmente las cuotas periódicas o la cuota de entrada que fije la Asamblea General para cada categoría y en la fecha que se determine.
- 2. Abonar los gastos extraordinarios que válidamente acuerden las Asambleas Generales.
- 3. Someterse y cumplir los acuerdos que válidamente se tomen en las Asambleas Generales, así como la totalidad de lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad.
- 4. Consentir el uso, tratamiento y cesión de los datos personales entregados a la Sociedad.
- 5. No aprovechar la condición de asociado a la SECIB para la realización de actividades lucrativas o personales, con fines ajenos a la Sociedad.
- 6. Guardar el debido respeto y consideración respecto de los demás afiliados y los componentes de la Junta Directiva de SECIB, así como evitar el desprestigio público de la propia Sociedad.



Artículo 29º

Se causará baja en la Sociedad por alguna de las causas siguientes:

1.- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva el cual dará conocimiento a la Junta Directiva.

Todo socio o miembro podrá solicitar en cualquier momento su baja en la Sociedad por escrito, la cual deberá ser aceptada por la Asamblea General en su siguiente reunión sin, que dicha baja exima al miembro en cuestión de satisfacer las obligaciones que tuviere pendientes para con la Sociedad.

2.- Cuando se dejen de abonar las cuotas correspondientes a dos anualidades consecutivas.

3.- Por acuerdo de la Asamblea General.

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá decidir la baja de cualquier socio o miembro:

- Por cometer actos que lo hagan indigno de seguir perteneciendo a la Sociedad. Cuando el Socio, por su conducta incorrecta, por haber desprestigiado a la Sociedad con sus actos y palabras, por haber cometido falta grave o por perturbar su buena administración y gobierno, se haya hecho acreedor de tal sanción.
- Por no cumplir los deberes reseñados en el artículo correspondiente.

Antes de adoptar el acuerdo de separación, la Junta Directiva, iniciará un procedimiento administrativo, establecido por la perceptiva Ley Administrativa, que se iniciará con el nombramiento de un instructor y el traslado de una comunicación oficial por escrito al socio afectado, de la relación de los hechos acaecidos o de la conducta constitutiva de la posible causa de separación, a fin de que éste, formule las alegaciones que considere oportunas para su descargo. La votación de la Junta Directiva será secreta y para que sea válido el acuerdo se exigirá un quórum de mayoría de los dos tercios de sus socios o afiliados.

Contra este acuerdo, el miembro sancionado, podrá recurrir mediante escrito a la Asamblea General. Contra la resolución de la Asamblea General no habrá lugar ningún otro recurso, que el que sea procedente delante de los tribunales de justicia.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la normativa de Derecho Administrativo.



CAPÍTULO V

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 30º

Los Socios Fundadores contribuyeron con la cantidad de 10.000 pesetas para sufragar los gastos iniciales de constitución de la sociedad, que está considerado su patrimonio fundacional.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios o miembros, ya sean periódicas o extraordinarias.
- b) Las colaboraciones de las empresas del sector.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Con cualquier otra aportación que, de acuerdo con la legalidad vigente, pueda ser aceptada por la Sociedad, en sus relaciones con terceras personas, relacionadas o no con la profesión y a través de la mediación del Presidente de la Sociedad, con conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 31º

La cuota anual de los socios en sus diversas categorías será la que en cada ocasión determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, debiendo incrementarse o regularizarse para adaptarse a las variaciones del IPC. Estos incrementos de cuotas deberán ser siempre aprobados por la Asamblea General.

En todos los casos los Socios Asociados abonarán una cantidad inferior a la cuota fijada para los Socios Titulares.

Los Socios Senior y Socios Junior – Secib Joven estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 32º

La Administración de los fondos sociales corresponderá a la Junta Directiva que podrá delegar en la persona o personas contratadas y siempre bajo la supervisión del Tesorero de la Sociedad, el cual deberá firmar las operaciones de manejo de los fondos sociales.



La Junta Directiva podrá, no obstante, mediante acuerdo, autorizar a dicho personal contratado para la realización de operaciones de cuantía menor.

La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que le son de aplicación, según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será cada 31 de diciembre y las cuentas serán aprobadas anualmente por la Asamblea General.

Se llevarán todos los libros de la contabilidad necesarios, los cuales podrán ser revisados por los socios Titulares.

La aprobación de los presupuestos de Ingresos y Gastos se llevará a cabo en el cuarto trimestre de cada año dentro de Asamblea General Ordinaria para lo cual la propuesta de presupuestos será enviada a los socios con un mes de antelación.

El destino que se dará a los fondos de la Sociedad será en primer lugar, el pago de los gastos de mantenimiento de ésta y posteriormente la realización de sus fines.

Artículo 33º

El patrimonio social, en caso de disolverse la sociedad, se empleará en primer lugar al pago de las obligaciones pendientes de la Sociedad, si existieran y el remanente, en su caso, se cederá a las Instituciones benéficas y Organismos científicos, que relacionados, con el objeto de la Sociedad, acuerde la Asamblea General.

CAPÍTULO VI ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Artículo 34º

La Sociedad agrupará todas sus actividades de docencia y formación continuada en programaciones anuales, dentro de un Programa de Formación

Continuada propio

Corresponderá a la Junta Directiva la aprobación de las citadas actividades así como resolver sobre las posibles incidencias en el desarrollo de las mismas.

Artículo 35º

La Sociedad contará como órgano de expresión oficial con una revista científica indexada de reconocido prestigio.



Corresponderá a la Asamblea General su aprobación y a la Junta Directiva la gestión de la misma, pudiendo delegar para tal fin en miembros asociados de reconocido prestigio científico.

Artículo 36º

La Sociedad programará anualmente un Congreso Nacional

La sede de la Reunión Científica Anual se elegirá en la Asamblea con un mínimo de tres años de antelación, previa presentación de un proyecto de organización por parte de un Socio Titular candidato a Presidente del Comité Local de la Reunión Anual.

El régimen de organización y funcionamiento de la Reunión Científica anual quedará sujeto al reglamento interno vigente que para tal efecto haya elaborado la Junta Directiva y haya sido aprobado por la Asamblea General.

La participación de la Sociedad en eventos científicos de carácter internacional no eximirá de la obligación de celebrar cada año la Reunión Científica Anual de la Sociedad en el territorio nacional, pudiendo efectuarse de forma conjunta a otros eventos de otras sociedades científicas nacionales o internacionales

La convocatoria de Actividades Científicas, con el enunciado de los temas a tratar, se comunicará por escrito a todos los socios, y se hará público con la antelación suficiente.

La Junta Directiva podrá convocar actos y reuniones científicas extraordinarias en las ocasiones y con los motivos que crea convenientes, quedando a su cuidado todas las responsabilidades para el mejor éxito de las mismas.

CAPÍTULO VI

RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 37º

Las relaciones que establezca la Sociedad con otras entidades o instituciones de ámbito nacional o internacional, se comunicarán a la Asamblea General de Miembros y no podrán estar en contradicción con los presentes Estatutos.



CAPÍTULO VII

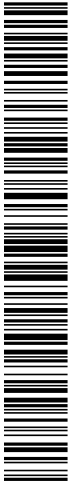
DISOLUCIÓN

Artículo 38º

La Sociedad sólo se podrá disolver por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios, expresamente convocada para este fin. Para que sea válido ha de ser adoptado como mínimo por dos tercios de los socios afiliados. La Asamblea General de la Sociedad no podrá acordar la disolución mientras un mínimo de la cuarta parte de los Socios Titulares se oponga, mientras estén dispuestos y se comprometan por escrito a sostenerla económicamente.

Artículo 39º

En caso de disolución de la Sociedad, actuará de Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio



DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento ha quedado redactado con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General celebrada el 7/11/2025, según consta en el acta correspondiente, quedando el texto definitivo conforme a dichos acuerdos.

Bilbao, 19 de febrero de 2026

**ENERITZ
BILBAO
URIARTE -
78921889B**

Firmado digitalmente
por ENERITZ BILBAO
URIARTE - 78921889B
Fecha: 2026.02.19
19:03:45 +01'00'

**30635483N
MIREN
AGURNE
URIBARRI (R:
G60551488)**

Firmado
digitalmente por
30635483N MIREN
AGURNE URIBARRI
(R: G60551488)
Fecha: 2026.02.19
18:57:52 +01'00'

Fdo. Eneritz Bilbao Uriarte
Secretaria de La SECIB

Vº Bº. Agurne Uribarri Etxebarria
Presidente de La SECIB



KKFJVdN3BoWmgBxjK5aeA==